JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
17 de Junio de 2022

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, dado que el demandado ARL SURA, no se encuentra debidamente notificado.

Una vez revisado el trámite del proceso, se evidencia que la parte actora, no ha realizado las gestiones pertinentes para lograr la notificación de la demanda al codemandado, no obstante el despacho intentó integrar el contradictorio, remitiendo al correo electrónico notijuridico@suramericana.com.co, sin que a la fecha, se tenga la firme convicción de que el accionado este enterado de la existencia de la demanda en su contra.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que aún no se encuentra integrada la Litis, esta judicatura considera necesario, realizar un intento más de notificar a la parte demandada, para lo cual, procederá por la secretaria del Despacho, a enviar en forma física, por correo certificado, las respectivas piezas procesales de la demanda y auto admisorio, a la dirección informada en el acápite de notificaciones. Lo anterior, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 y a fin de avalar la garantía constitucional de publicidad y evitar de esta manera, vulnerar derechos fundamentales de las partes, tal y como lo precisó la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _095___** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 21 de **Junio** de 2022